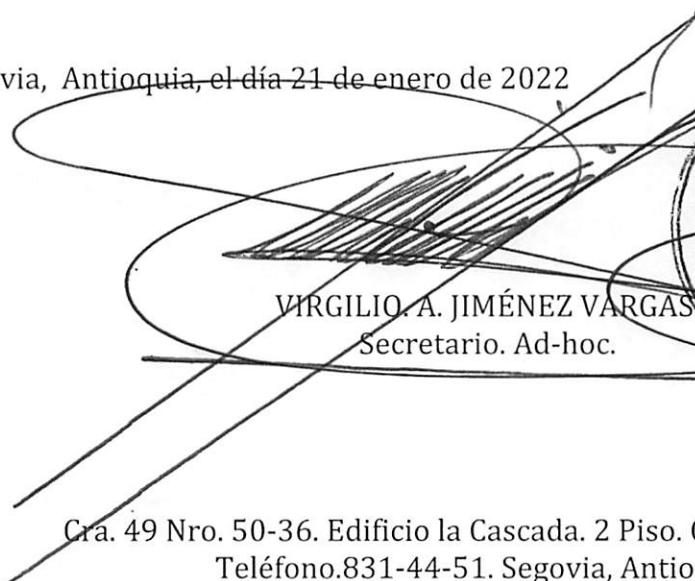


EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien usucapir, A **los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de ENRIQUE URIBE y ELVIA URIBE** y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO), promovida por LUZ OMAIRA HERNÁNDEZ DUQUE, con la C.C. Nro. 42.936.625, en contra de los HEREDEROS INDETERMIANDOS e INCIERTOS de los Causantes ENRIQUE URIBE, ELVIA URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS , Radicado **NRO 2021-00407-00**, por medio de la Apoderada Judicial doctor ANDRES FELIPE CARDONA BARRIENTOS, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 12 de enero de 2022. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámite del proceso. Se trata de un inmueble: Se encuentra ubicado en la carrera 52 Nro. 54-142/140, calle la Reina del municipio de Segovia, Antioquia, **una casa de habitación nivel uno:** Antejardín, con cocina, sala, cinco alcobas, antesala, patio, con sus respectivo baño, todo separado con columnas, con área construida de 289.62 mt2. **Una casa de habitación. Nivel 2.** Balcón, tres piezas, su respectivo baño, duchas, es decir, que en la actualidad es todo en material, perfiles, piso de cemento, con agua y energía independiente, con área construida de 193.48 mt2 , el cual se encuentra registrado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-14587 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Lo anterior dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 21 de enero de 2022


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario. Ad-hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 17 /

RADICACION No. 2021-0407-00

*Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE***

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por LUZ OMAIRA HERNANDEZ DUQUE contra los Herederos Inciertos e Indeterminados de ENRIQUE URIBE, ELVIA URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- EMPLACESE a los demandados Herederos Inciertos e Indeterminados de ENRIQUE URIBE y ELVIA URIBE en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenciado 108 del ibidem y el Decreto 806 de 2020.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribese la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-18705. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCER al doctor ANDRES FELIPE CARDONA BARRIENTOS como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 02
FIJADO HOY 14 DE Enero
DE 2022 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO